



MENDOZA, 03 de julio de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-CUY: 5397/2017, CUDAP: EXP-CUY: 5546/2016 y CUDAP: EXP-CUY: 5031/2017 por los que Consejeros Estudiantiles, elevan distintos proyectos de ordenanza para extensión de condicionalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 08/17-CD se aprueban los requisitos para el otorgamiento de la condicionalidad a los alumnos de ésta Facultad.

Que Dirección General de Gestión Académica solicita modificar el Anexo I de dicha normativa, donde dice: "Anualmente los alumnos activos" debe decir: "Anualmente los alumnos con rendimiento académico positivo".

Por ello y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 12 de junio de 2017;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1° - Modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 08/17-CD, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 11/17-CD
MVT/pcg

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana



ANEXO I – ORDENANZA N° 11/17-CD

Condicionabilidad en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

1. Anualmente los alumnos “con rendimiento académico positivo” de nuestra Facultad podrán solicitar el otorgamiento de condicionalidad a fin de obtener una prórroga para poder rendir las asignaturas que adeudan para obtener la promoción al año siguiente o cursado de correlativas.
2. Las notas serán presentadas individualmente por Mesa de Entradas hasta el día 15 de abril de cada año explicando los motivos por los cuales se solicita esta excepción.
3. Los alumnos pueden adeudar hasta 2 (dos) materias para la promoción al año superior o 2 (dos) asignaturas correlativas.
4. El plazo para dar cumplimiento a esta medida excepcional es hasta el turno de mayo de cada año.
5. Una vez que el alumno haya cumplimentado con la promoción o correlatividad deberá inscribirse en la asignatura en la cual estaba condicional en Dirección de Alumnos.
6. Los estudiantes que no aprueben en el turno de mayo no podrán reclamar derecho alguno sobre las asignaturas cursadas en forma condicional.
7. Anualmente Dirección de Alumnos deberá informar al Consejo Directivo acerca de la cantidad de alumnos que anualmente solicitan condicionalidad y sobre el número de alumnos que rinden en las mesas de mayo.